

## **CONGRESO PROVINCIAL SOBRE DISCAPACIDAD**

**“LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**Dra. Isabel María Cristina RAMOS VARDE**

**Comisión: Violencia de Género.**

**LA VIOLENCIA PSICOLOGICA SILENCIOSA EN LA VULNERABILIDAD DE  
LA DISCAPACIDAD DE GENERO .-**

**“ La Persona con discapacidad sumada la diversidad de género muchas veces es víctima de violencia psicológica atentatoria sobre los principios de igualdad y dignidad asolando su autoestima tanto en el orden emocional , afectivo , social , laboral etc. Es por ello que esta ponencia tiene por objeto buscar encontrar el equilibrio para *contrarrestar el desbalance y estrago emocional que provoca el maltrato psicológico*, en lamujer y en la transexualidad con discapacidad. *Si se logra la consolidación del ser , se consigue desbloquear toda situación de sumisión y desequilibrio y así la persona revierte la situación de desvalorización y discriminación , debiéndose para ello implementar políticas , programas de concientización y empoderamientos desde la más tierna infancia , tendiente a que de darse estos supuestos en cualquier etapa de la vida , los mismos puedan ser afrontados sin ver afectados los principios de derechos humanos de todo ser”***

Los **derechos humanos** son **derechos** inherentes a todos los seres **humanos**, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos somos titulares de estos **derechos** , sin discriminación alguna.- Dentro de los mismos que revisten carácter de personales , intransferibles e inherentes a todo ser , se halla el Derecho a la Igualdad , a la Dignidad , a idénticas oportunidades , libertad y calidad de vida del mismo modo que los demás .-

Nuestra Constitución Nacional protege y garantiza estos derechos cuando en el art. 75 inc. 22 le confiere a los Tratados rango constitucional y expresamente el inc. 23 expresa :” Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”

Por su parte el art. 5to de la ley 26.378, ratificatoria de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad , con rango constitucional conferido por ley 27.044 , en su párrafo 2do . preceptúa que” los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva, contra la discriminación por cualquier motivo “ .- El art. 6to . de la citada ley estatuye :” Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto , adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones , de todos los derechos humanos y libertades fundamentales “ ,

El origen etimológico de la palabra violencia es vis, fuerza; la violencia siempre implica el uso de la fuerza. No obstante, no debe pensarse en la fuerza física exclusivamente, ya que existen otras formas de violencia en las que la acción física no está presente y sin embargo el daño que producen en quien las sufre puede ser igual o incluso mayor, las consecuencias son más gravosas por lo difícil de superar.-

A su vez ciñéndonos al contenido de lo plasmado en la Convención Interamericana para prevenir , Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ( Convención de Belem do Pará, OEA, 1994 , aprobada en nuestro país por ley 24.632.) “La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” ( conc. Ley 26.485 , Ley Protección Mujeres y Ley 12.569 , Ley Violencia Familiar ) .-

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la

coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". (1)

Se advierte que en razón de género y de discapacidad en éstos supuestos el daño ejercido por el victimario es doble , lo que conlleva a que quien ejerce violencia emocional sobre las mismas tanto en el plano afectivo , social , laboral o de cualquier índole genera en la mujer con discapacidad un sentimiento de autodiscriminación asolándola y debilitándola, objetivo este propuesto por quien ejerce en ella este tipo de violencia silenciosa pero cuyos efectos alcanzan consecuencias impredecibles, no puestas a la luz por quienes son sujetos de ese maltrato.- Coincidiendo con Susana Velázquez es necesario "...Conceptualizarlas, categorizarlas, nombrarlas en todas sus formas -lo que no se nombra no existe- es imprescindible...para darles una existencia social." Velázquez, Susana; "Violencias cotidianas, violencia de género", Editorial Paidós, Buenos Aires, 2003, pág. 27.

Siempre se asocia la violencia con golpes , amenazas y en el caso en trato la palabra , los hechos , el desdén , las conductas ejercidas por el victimario causan a la víctima un efecto de mayor gravedad. Al igual que en la violencia citada en primer término , la víctima , calla , oculta . Si es tomado desde el plano emocional por el temor a perder los afectos ello obedece al temor de la pérdida de los afectos produciendo en ella un estado permanente de tensión, el que luego mediante palabras dulces intenta el opresor desvirtuar el mal causado ello ya es tardío , pues las huellas quedaron marcadas y así día a día va horadando en la persona la autoestima , la debilita , se siente en desigualdad con los demás, ve exacerbada su condición de persona con discapacidad, disminuida su calidad de mujer perdiendo el dominio de su ser , siendo de éste modo una presa en las manos del agresor , quien con su manipulación logra de este modo , el fin deseado por el mismo.- No debe perderse de vista que la sociedad genera estereotipos a los que no puede ajustarse la imagen de la mujer con discapacidad ello determina una merma en su autoestima haciéndolas especialmente vulnerables, sobre todo, cuando concurren ciertas variables como el aislamiento social, la falta de educación o los problemas de movilidad. Estos actos denigrantes amenazan su dignidad como cualidad inherente a su individualidad, influyendo de modo directo en el desenvolvimiento de su personalidad.-

Lo propio ocurre en el plano laboral , donde la mujer con discapacidad temerosa de la pérdida de su fuente de ingreso máxime en aquellos supuestos en los que son cabeza de familia o de su autoabastecimiento, frente al victimario es blanco de acoso , hostigamiento , recargas laborales y en este ámbito también calla .- acata , se convierte en vulnerable , consiguiendo así el hostigador reducir a su presa para alcanzar su propósito o sea posicionarla en una situación de inferioridad y desigualdad frente a su estado dominante .- Esta situación es más gravosa aún en el supuesto en que esta mujer sea también víctima de violencia intrafamiliar ,ya que su ámbito que debiera ser natural red de contención sería inexistente .-

Debe tenerse en cuenta que a la fecha el paradigma de la familia ha cambiado y tanto el hombre como la mujer son proveedores para la economía del hogar , las

tareas antes exclusivas para ser realizadas por la mujer hoy , en muchos casos son compartidas , pero no ajeno el entorno social que sigue manteniendo un falso criterio de preponderancia del rol masculino en desmedro del femenino , con todas las consecuencias que ello atañe .-

Esta situación cuando se trata de personas con discapacidad se amplifica. Las mismas, la mayoría de las veces se encuentran por su discapacidad ya con una base de vulnerabilidad ,la violencia aumenta esta situación.-

Las cuestiones de VIOLENCIA , DISCAPACIDAD , GENERO , son temas que preocupan a la toda la sociedad , y están siendo tratados en diversos encuentros , la sociedad toda intenta revertir esta situación.-

La violencia contra las mujeres es la manifestación de la relación de desigualdad entre géneros. Expone la superioridad de un sexo —el masculino— sobre otro —el femenino— y afecta a toda la organización de la sociedad, sin importar los aspectos diversos de la misma, los actos violentos se deben analizar en el contexto social y observar cómo inciden en las personas individualmente.-

Es un tema tan preocupante que en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer que se llevó a cabo en la ciudad Beijing en el año 1995 surgió el referente más significativo en materia de género, al concretar una nueva estrategia de intervención política para avanzar en la igualdad, incluso se acuñó el concepto de «mainstreaming» o transversalidad de género . Esta IV Conferencia representó también un hito en la lucha contra las violencias hacia las mujeres, al convertirse en elemento central de su Plataforma de Acción , los Estados asumieron el compromiso de patrocinar todas las medidas posibles para eliminar o restringir las violencias contra las mujeres, tales como: examinar las legislaciones nacionales, promocionar la capacitación y apoyar la apertura de centros de acogida para las mujeres víctimas de malos tratos. Reiteró el compromiso de la comunidad internacional con los objetivos de igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz para todas las mujeres . (3)

En nuestro país se lleva a cabo el sistema de Refugio para la víctima de Violencia, tanto en la OVD como también en la Provincia de Buenos Aires , siendo una situación muy necesaria de aplicar con más incremento a efectos de brindar a las víctimas ( mujeres y niños ) lugares de arribo ante la urgencia .-

En el año 1998, el Consejo de Europa definió el mainstreaming de género como “la integración sistemática de las situaciones, prioridades y necesidades de mujeres y hombres, respectivamente, en todas las políticas y actividades, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos, y a movilizar todas las políticas y las medidas generales con el propósito específico de alcanzar la igualdad, teniendo en cuenta, de manera activa y abierta, durante la fase de planificación, sus efectos sobre las situaciones respectivas de mujeres y hombres en la ejecución, el control y la evaluación”. (4)

La situación de las mujeres con discapacidad , es altamente preocupante , en el caso de España casi el 80% de las mujeres con discapacidad es víctima de la

violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de mujeres de sufrir violencia sexual. Así como las mujeres sin discapacidad son objeto de una violencia mayoritariamente causada por su pareja o ex pareja, las mujeres con discapacidad, el 85% de las cuales vive en instituciones, están expuestas a la violencia de personas de su entorno, ya sea personal sanitario, de servicio o cuidadores.(5)

La discapacidad como hecho social carece de una identificación conceptual estable, lo cual determina problemas de medición que a veces son graves, ya que no todos los registros y estadísticas denominan los aspectos de la discapacidad con los mismos conceptos, y por tanto miden cosas diferentes, o viceversa, miden los mismos fenómenos con categorías diferentes(6), máxime en nuestro país donde se comenzó a equiparar a la mujer con discapacidad a partir de la Convención y a vigorizar su capacidad con la vigencia del CCCN , el paradigma cambió , la realidad no .-

Las mujeres con discapacidad aún en parte a pesar de la legislación vigente son invisibles a la sociedad y a los medios de comunicación.

“Es por ello que en el diseño de las próximas encuestas poblacionales sobre violencia debería tomarse en cuenta que una de las características principales de la población de mujeres con discapacidad es que se trata de un grupo muy heterogéneo, pero que comparte la especificidad de sufrir un alto índice de discriminación y todo tipo de violencia como consecuencia de vivir con una doble estigmatización vinculada a: ser mujer y tener alguna discapacidad. Ya que la discapacidad, sea cual sea, agrava la situación de violencia que sufren las mujeres<sup>1</sup> , especialmente en aquellas que viven con deficiencias severas, así como dificultades de aprendizaje y comunicación (Pío Aguirre Zamorano y Manuel Torres Vela, 2013:9).” (7)

“La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer entiende por violencia contra las mujeres: «Todo acto de violencia de género que tenga o pueda tener como consecuencia, el daño físico, sexual, psicológico o económico o el sufrimiento para la mujer, incluyendo amenazar con realizar tales actos, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, independientemente de que ocurra en la vida pública o privada»<sup>2</sup> . Ampliando esta definición acorde al Informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para el «Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad», donde, siguiendo las normas internacionales de derechos humanos y las definiciones formuladas por las organizaciones que se ocupan de la discapacidad, concluyen que: «La violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad abarca la violencia practicada en forma de fuerza física, coacción legal, coerción económica, intimidación, manipulación psicológica, engaño y desinformación, y en la cual la ausencia de consentimiento libre e informado constituye un componente fundamental» (ACNUDH, 2012:3). 2 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/629)] Resolución número 48/104” (8)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), manifiesta en su artículo 16 la «protección contra la explotación, la violencia y el abuso», incluyendo aquellos relacionados con el género, poniendo el foco en las mujeres y en la infancia, ellas son las más vulnerables y que más deben ser protegidas .-

El manejo de la autonomía en materia económica hace que las mujeres y las mujeres con discapacidad , puedan salir del círculo de violencia , por ello es de suma importancia el que ellas puedan empoderarse de su propia vida .-

Este es un largo camino , toda vez que la estructura de la sociedad , está dando los primeros pasos en la igualdad de género, y recién está visibilizando la problemática de violencia en la discapacidad .-

Párrafo aparte merece la persona transexual con discapacidad , quien sufre con mayor gravedad esta discriminación , ya que la violencia tiene la misma raíz pero los parámetros de la sociedad hacen que el dañado sienta con mayor peso el actuar del victimario ahondando su autoaislamiento.

Tengamos en cuenta que la legislación en nuestro país ha ido evolucionando y contempla a los mismos , facilitando las uniones convivenciales ,el nombre , el matrimonio igualitario , todos estos avances en nuestra sociedad , pero a pesar de ello , siguen siendo víctimas de violencia de género y reviste una triple vulnerabilidad , dado que sumadas a las tratadas con antelación se suma la que nos ocupa en el presente párrafo .-

Conforme el informe del Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres , en el mes de Agosto del corriente año se registraron un 92 % de consultas y /o denuncias vinculadas a violencia psicológica .-(9)

Los OBJETIVOS de este trabajo son :

- 1.- Empoderar desde la tierna infancia a todas las personas con y sin discapacidad, para desenvolverse frente a situaciones de violencia .-
- 2.-Crear programas y políticas de aplicación en gabinetes psicopedagógicos en establecimientos educacionales , tendientes a asumir y aceptar la discapacidad , como así también su igualdad de condiciones y dignidad con relación a los demás.-
- 3.- Incrementar las políticas y mecanismos de comunicación y difusión tendientes a la inclusión.
- 4.-Crear organismos específicos para asesorar , contener y defender a las personas con discapacidad víctimas de violencia .-
- 5.-Que se incrementen las sanciones para los victimarios de las personas con discapacidad que se incorporen sanciones pecuniarias cuyos fondos serían destinados a centros de ayuda , refugio , contención de las víctimas con discapacidad.-

BIBLIOGRAFIA

1.-

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

(visitado el día 29/09/2017)

2.-

<http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/serieEstudios/docs/discapacidadViolencia.pdf>

(visitado el día 29/09/2017 )

3.-

[http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf](http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf)

(visitado el día 29 /09/2017)

4.-

[http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf](http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf)

(visitado el día 29/09/2017)

5.-

[http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf](http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf)

(visitado el día 29/09/2017)

6.-

[http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf](http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf)

(visitado el día 29/09/2017)

7.-

[http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf](http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf)

(visitado el día 29/09/2017)

8.-

[http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf](http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf)

(visitado el día 29/09/2017)

9.-

[http://www.cnm.gob.ar/recursos/144InformeMensualDePrensa\\_Agosto2017.pdf](http://www.cnm.gob.ar/recursos/144InformeMensualDePrensa_Agosto2017.pdf)



(visitado el día 29/09/2017)

10.- GROSSMAN, MESTERMAN, ADAMO : VIOLENCIA EN LA FAMILIA .-  
Editorial Universidad .- Bs.As. Junio 1992 .-

11-ENCICLOPEDIA DE DERECHO DE FAMILIA .- Tomo III.- Voz: Violencia  
Familiar.- Editorial Universidad. Bs.As. Mayo 1994.-

12.-Violencia de Género : Ministerio Público de la Defensa .- Embajada Británica .  
Bs.As. Febrero 2012.-

13.-AMATO , María Inés : VICTIMAS DE LA VIOLENCIA .- Ediciones La Rocca .-  
Bs.As. Marzo 2006.-

14.-PALOMARES, Agustín : Niños Maltratados .- Colección testimonios .- Editores  
Mexicanos Unidos .-Agosto 1981.- Distrito Federal . México .-